



FNP-DG- N° 0166-2025

Caracas, 13 de mayo de 2025

CIRCULAR

Ciudadanos (as):

Órganos y entes del Poder Público Nacional, Estatal, Municipal, Central, Directores Generales de las Oficinas de Gestión Administrativa y responsables de las Unidades Administrativas de los órganos de la República y sus entes descentralizados funcionalmente.

Tengo el honor de dirigirme a ustedes, en la oportunidad de expresarle un cordial saludo revolucionario e institucional en nombre de todo el personal que labora en el Servicio Desconcentrado "Fondo Negro Primero"; siguiendo los lineamientos de la Circular emitida por la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, N° ONCOP-2025-CIRC 004, de fecha 30/04/2025, relacionada con el **Tratamiento contable de la contribución por concepto de Compromiso de Responsabilidad Social establecida en el Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.**

Al respecto, este Servicio Desconcentrado realiza el siguiente pronunciamiento con relación al cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, que textualmente dice:

Artículo 44. °

Los órganos o entes contratantes velarán por el cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social asumido por los contratistas, para ello definirán dentro de su estructura una unidad técnica administrativa que se encargue del seguimiento y control de su ejecución y cumplimiento, de acuerdo a lo señalado en dicho artículo.

En tal sentido, los contratistas deberán realizar el aporte por concepto del Compromiso de Responsabilidad Social a las cuentas indicadas por el Servicio Desconcentrado Fondo Negro Primero, para la captación de estos recursos y posteriormente realizar las conciliaciones de dichos aportes por parte de la Dirección de Captación y Administración Financiera de esta Institución. Es importante señalar que las únicas cuentas recaudadoras debidamente autorizadas por la Tesorería Nacional para realizar las transferencias bancarias por concepto del Compromiso de Responsabilidad Social son las siguientes:

BANCO	NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO
VENEZUELA	0102 0762 21 0000022570	RECAUDADORA
DIGITAL DE LOS TRABAJADORES	0175 0453 34 0073468564	RECAUDADORA
TESORO	0163 0903 61 9033004090	RECAUDADORA



Considerando a lo establecido en el artículo 135 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, sobre la responsabilidad de los particulares en bienestar social, que textualmente dice:

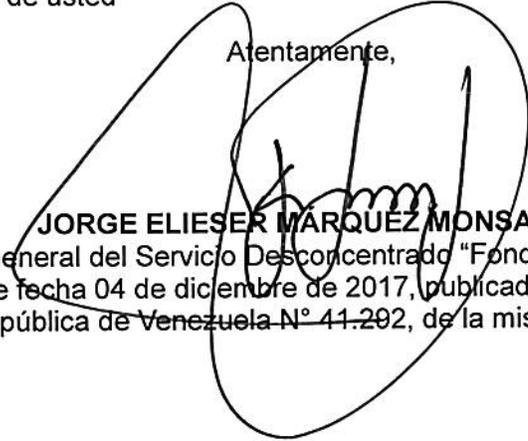
Artículo 135. °

Las obligaciones que correspondan al Estado, conforme a esta Constitución y a la ley, en cumplimiento de los fines del bienestar social general, no excluyen las que, en virtud de la solidaridad y responsabilidad social y asistencia humanitaria, correspondan a los o a las particulares según su capacidad. La ley proveerá lo conducente para imponer el cumplimiento de estas obligaciones en los casos en que fuere necesario. Quienes aspiren al ejercicio de cualquier profesión, tienen el deber de prestar servicio a la comunidad durante el tiempo, lugar y condiciones que determine la ley.

Y asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, concatenado con los artículos N° 2 y 3 del Decreto N° 1.947, de fecha 19/08/2015, de la creación del Servicio Desconcentrado Fondo Negro Primero publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Ordinario N° 40.727, donde se establece que el Servicio Desconcentrado Fondo Negro Primero es el único ente receptor de los aportes provenientes del cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social, esto con el fin de satisfacer las demandas sociales de producción o de inversión autorizadas por el Presidente de la República y que sean sometidas a su consideración por los órganos, entes, personas naturales y jurídicas, así como las comunidades, que se pretenda sean satisfechas con los recursos disponibles, siguiendo así, las líneas de acción establecidas en el Plan de la Patria 2025-2031 con respecto al Gran Objetivo Histórico N° 2: Continuar construyendo el socialismo bolivariano del siglo XXI, en Venezuela, como alternativa al sistema destructivo y salvaje del capitalismo y con ello asegurar "la mayor suma de felicidad posible, la mayor suma de seguridad social y la mayor suma de estabilidad política" para nuestro pueblo.

Sin otro particular al cual hacer referencia, agradeciendo de antemano su atención a la presente, queda de usted

Atentamente,


JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Director General del Servicio Desconcentrado "Fondo Negro Primero"
Decreto 3.184, de fecha 04 de diciembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial
República de Venezuela N° 41.292, de la misma fecha.

JEMM/MAR/FT/nsm

